

REPORTE FISCAL 15

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. N° 4021/2017. PROCEDIMIENTO. MORATORIA DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANERAS. PLAZO PARA ADHESIÓN. (B.O. 04/04/2017).

En el marco del régimen excepcional de regularización de deudas dispuesto por Ley N° 27.260 (informada en nuestra A.F. N° 9/2016), considera formalizado el mismo siempre que los contribuyentes cumplimenten los siguientes requisitos:

- Hubieren cancelado el VEP del pago a cuenta o el pago al contado de la deuda incluida en la moratoria hasta el día 31/03/2017; y
- La presentación formal del plan se haya realizado hasta el 7/4/2017.

R.G. N° 4023/2017. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RETENCIONES AL PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. PRESENTACIÓN FORMULARIO ANUAL F. 572. PRORROGA. (B.O. 04/04/2017).

Establece que serán consideradas ingresadas en término las presentaciones del F.572 o F.572 Web (SIRADIG) correspondientes al periodo 2016 hasta el día 21/04/2017 (antes 31/03/2017).

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

BUENOS AIRES
CATAMARCA
ENTRE RÍOS
JUJUY
NEUQUEN
SALTA
SAN LUIS
TUCUMAN

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS PROVINCIALES



Asimismo, los agentes de retención podrán realizar las liquidaciones anuales hasta el día 31/05/2017.

R.G. N° 4025/2017. DEROGACIÓN DE RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE "SILOS BOLSA". (B.O. 04/04/2017).

Deroga el régimen de información mensual de operaciones de venta de bolsas plásticas para el almacenamiento de granos aplicable a aquellas personas que operen como fabricantes, intermediarios o revendedores de ésta, dispuesto por la R.G. N° 3.725/2015 (informada en nuestro R.F. N° 8/2015), para aquellas ventas que se efectúen a partir del 01/03/2017.

► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

R.N. N° 13/2017. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. AGENTES DE RECAUDACIÓN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES. EXTENSIÓN. (B.O. 31/03/2017).

Extiende hasta el 30/06/2017 inclusive (antes 31/03/2017) la vigencia del Régimen Excepcional para la Regularización de las obligaciones adeudadas por los Agentes de Recaudación y sus responsables solidarios con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sus intereses, recargos y multas, establecido por la Ley N° 14.890 (informada en nuestro R.F. N° 06-2017) y la R.N. N° 3/2017 (informada en nuestro R.F. N° 07-2017).

Recordamos que tal régimen presente como beneficios la condonación en multas, recargos e intereses, en este último caso en forma parcial.

CATAMARCA

R.G. 10/2017. INGRESOS BRUTOS. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN. INCORPORACIÓN. (B.O. SIN PUBLICAR).

Incorpora el código de actividad 84107 - "Alquiler de canchas de futbol, pádel, vóley, bádminton y similares"- para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya alícuota a los fines de la liquidación será del 3%.

ENTRE RÍOS

R. N° 54/2017. PROCEDIMIENTO. GRANDES CONTRIBUYENTES. NOMINACIÓN. PARÁMETROS. (B.O. 28/03/2017).

Nomina bajo la Categoría "Grandes Contribuyentes" a aquellos sujetos que queden comprendidos en los siguientes parámetros:

- Respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el promedio mensual del Impuesto determinado sea superior a \$50.000, el que se establecerá considerando las Declaraciones juradas correspondientes a cada semestre calendario.
- Respecto al aporte al F.I.A.S. Ley 4035: cuando el promedio mensual de aportes determinados sea superior a \$25.000 el que se establecerá considerando las Declaraciones juradas correspondientes a cada semestre calendario.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/04/2017**

IMPUESTOS PROVINCIALES



R. Nº 61/2017. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIÓN BANCARIAS "SIRCREB". OPERACIONES EXCLUIDAS. MODIFICACIÓN. (B.O. SIN PUBLICACIÓN)

Excluye del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" establecido para los contribuyentes inscriptos bajo el régimen de Convenio Multilateral por la R. Nº 171/08 (informada en nuestro A.I. N 25-2008) y para los contribuyentes locales o directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la R. Nº 293/08 (informada en nuestro R.F. N 38-2008) los importes que se acrediten como consecuencia de:

- Reintegro del IVA generado en las operaciones efectuadas con tarjetas de compra, crédito y débito.
- La exteriorización de tenencias en moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en cuentas abiertas, conforme las normas que dicte el BCRA, con el fin de ser utilizadas exclusivamente a la exteriorización establecida por la Ley del Régimen de Sinceramiento Fiscal.
- Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar, en todas sus modalidades.
- Operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el B.C.R.A, denominada "Plataforma de pagos móviles"
- Reintegros que efectúen las Obras Sociales, Mutuales, Entidades de Medicina Prepaga y otros Entes de similar naturaleza, a favor de sus afiliados, por prestaciones, medicamentos o materiales relacionados con la salud humana.
- Devoluciones generadas por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito.

JUJUY

R.G. Nº 1470/2017. INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. MODIFICACIÓN (B.O. 27/03/2017).

En virtud del Régimen de Recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas readecua los parámetros de ingresos a los fines de revestir la calidad de Agente de Retención, a saber:

- Aquellos contribuyentes que en el período fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos brutos (gravados, no gravados, exentos) por un monto superior a \$ 20.000.000.- (antes \$1.500.000.-), quedan obligados a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos. En el caso de los contribuyentes de convenio multilateral, se computarán los ingresos de todas las jurisdicciones.
- Aquellos contribuyentes que efectúen la actividad en la Provincia de Jujuy y que en el periodo fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos brutos (gravados, no gravados, exentos) por un monto superior \$ 20.000.000.- (antes \$6.000.000), quedan obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos con excepción de quienes realicen únicamente operaciones de exportación o quienes operen con consumidores finales. En el caso de los contribuyentes de convenio multilateral, se computarán a tales fines los ingresos de todas las jurisdicciones.

► **VIGENCIA 01/04/2017**

NEUQUEN

R. Nº 112/2017. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIÓN BANCARIAS "SIRCREB". CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL. MODIFICACIÓN (B.O. 31/03/2017).

Incorpora como conceptos excluidos del régimen de recaudación bancaria "SIRCREB" establecido por la R. Nº 5/2008 (informada en nuestro A.I. Nº 6-2008) a los importes que se acrediten como consecuencia de:

- Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y

IMPUESTOS PROVINCIALES



que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Municipalidades, a aquellas rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

- Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar.
- Las operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA denominado “Plataformas de pago móviles”.

R. Nº 114/2017. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIÓN BANCARIAS “SIRCRESB”. CONTRIBUYENTES LOCALES. OPERACIONES EXCLUIDAS. MODIFICACIÓN (B.O. 31/03/2017).

Establece que se encuentran excluidas del régimen de recaudación bancaria “SIRCRESB” establecido por la R. 484/2012 (informada en nuestro R.F. N° 44-2012) a los importes que se acrediten como consecuencia de los depósitos efectuados mediante la Ley de Sinceramiento Fiscal (N° 27.260), los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar, y las resultantes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA denominadas “Plataformas de pagos móviles”.

► **VIGENCIA 31/03/2017**

R. Nº 451/2017. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA. PRÓRROGA. (B.O. SIN PUBLICAR)

Prorroga hasta el 30/04/2017 inclusive (antes 31/03/2017), el plazo para acogerse al Régimen especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para las deudas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Impuesto Inmobiliario y de Agentes de Recaudación.

SALTA

R.G. Nº 04/2017. BLANQUEO. EXTENSIÓN DEL PLAZO. (B.O. SIN PÚBLICAR).

En el marco del D. N° 339/2017 (Informado en nuestro R.F. 14/2017), en el cual se reglamenta el procedimiento de adhesión al régimen voluntario y excepcional de declaración de tenencia nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior respecto de lo declarado en la Provincia de Salta, se establece que serán consideradas como ingresadas en termino todas aquellas que se presenten hasta el 30/04/2017.

► **VIGENCIA 03/04/2017**

SAN LUIS

R.G. (DPIP) Nº 10/2017. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA. PRÓRROGA. (B.O. 03/04/2017).

Prorroga el vencimiento establecido por la R.G. (DPIP) N° 40/2016 (informada en nuestro R.F N° 51-2016), hasta el 31/05/2017 (antes 31/03/2017), a efectos de solicitar la adhesión al plan para la Regularización de las obligaciones incumplidas al 31/10/2016.

Recordamos que tal plan de regularización concede condonaciones parciales en intereses y multas.



TUCUMAN

R.G. Nº 24/2017. PROCEDIMIENTO. REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. (B.O. 05/04/2017).

Todos aquellos contribuyentes y responsables que lleven a cabo registraciones, comprobantes de operaciones, instrumentos, libros y/o todo documento que constituya hecho imponible mediante sistemas computarizados, deberán tener a disposición de la Dirección General de Rentas, cuando esta se lo requiera, la información contenida en el soporte técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños establecidos por el régimen de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos.

► **VIGENCIA** 05/04/2017

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.